



**APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA DETONANTE "CONSTRUCCIÓN DEMARCACIÓN DE CALLES, TRÁNSITO Y VÍAS DE EVACUACIÓN, VEGAS DE ITATA – PERALES", CON LA I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU. PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1667**

Chillán, 31 DIC. 2025

**VISTOS:**

- a) La Ley de Presupuesto del Sector Público;
- b) El Decreto Supremo N° 39 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2015, que Reglamenta el Programa de Pequeñas Localidades;
- c) El Oficio Ord. N° 441 de fecha 21 de julio de 2025 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Ñuble, el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Coelemu, el convenio para transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa denominada "Obra Detonante: Construcción Demarcación de Calles, Tránsito y Vías de Evacuación, Vegas de Itata – Perales";
- d) El convenio firmado el día 28.08.2025, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Coelemu, aprobado por el Concejo Municipal, según consta en el Certificado del Secretario Municipal de acuerdo N°92.- de fecha 16 de mayo de 2025;
- e) El decreto N° 1727 de fecha 15.12.2025 del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto vigente del sector público, otorgando los recursos para el Programa Pequeñas Localidades;
- f) Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Resolución Exenta N° 178 de 11 de febrero de 2025 que delega Facultades y Atribuciones en el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización;
- h) El D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, específicamente en sus artículos 79 y 80, que establecen normas de subrogación, y;

**CONSIDERANDO**

- a) El convenio ad referéndum indicado en el visto d) por el cual el SERVIU Región de Ñuble se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la cantidad total de setenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil pesos (\$73.266.000.-), en el plazo y condiciones convenidos, y con el objeto de financiar la ejecución del proyecto denominado "Obra Detonante: Construcción Demarcación de Calles, Tránsito y Vías de Evacuación, Vegas de Itata – Perales", de la comuna de Coelemu, dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el convenio de fecha 28 de agosto de 2025, descrito en visto d) anterior, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DETONANTE "CONSTRUCCIÓN DEMARCACIÓN DE CALLES, TRÁNSITO Y VÍAS DE EVACUACIÓN, VEGAS DE ITATA – PERALES" DE LA COMUNA DE COELEMU, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ÑUBLE Y LA MUNICIPALIDAD DE COELEMU**

En Chillán, a 28 de agosto de 2025, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, en adelante "SERVIU", representado por su Directora (S) doña Aracelly Godoy Bustos, cédula nacional de identidad N° 14.375.434-0, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de Septiembre N°530, Chillán, y La Municipalidad de Coelemu, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don Alejandro Pedreros Urrutia, cédula nacional de identidad N° 10.495.258-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro León Gallo N° 609, Comuna de Coelemu, se ha convenido lo siguiente:

**Primero:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades, el cual tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que representen déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N°39 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el programa para pequeñas localidades.

**Segundo:** El referido programa considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la Localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**Tercero:** La Localidad de Coelemu, de la Comuna de Coelemu, Región de Ñuble, ha sido seleccionada para la implementación del citado programa, mediante Resolución Exenta N°560 de 24 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del D.S. N°39 (V. y U.) de 2015.

**Cuarto:** En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre el SEREMI de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Coelemu, suscrito con fecha 28 de noviembre del 2022, sancionado mediante Resolución Exenta N°672 de fecha 12 de diciembre de 2022 (V. y U.) y mediante el Ordinario N°441 de fecha 21 de julio de 2025, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble solicita al Director de SERVIU Región de Ñuble la elaboración de un convenio de transferencia de recursos a la Municipalidad, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar la "Obra Detonante: Construcción Demarcación de Calles, Tránsito y Vías de Evacuación, Vegas de Itata – Perales" priorizada por la localidad.

**Quinto:** El monto total a transferir a la Municipalidad de Coelemu asciende a \$73.266.000 (Setenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la realización del siguiente proyecto:

BIP	Nombre	Comuna	Monto
40073655-0	Obra Detonante: Construcción Demarcación de Calles, Tránsito y Vías de Evacuación, Vegas de Itata – Perales	Coelemu	\$73.266.000

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, Asignación 106, que permite la transferencia de recursos a las municipalidades para la ejecución del mencionado Programa. Los recursos deberán ser transferido a una cuenta municipal extrapresupuestaria que debe ser la cuenta bancaria informada para la transferencia y



será de la cual se deberá hacer los giros para el pago de los estados de pago. Los recursos transferidos deberán estar en una cuenta contable extrapresupuestaria por convenio. En el caso que la cuenta corriente genere intereses estos pueden destinarse al cumplimiento del proyecto y se debe rendir cuenta del uso de tales recursos. Se precisa que los intereses generados por los saldos de los recursos transferidos no pueden ser utilizados en proyectos distintos de los convenidos. Una vez cumplido el propósito para el cual se traspasaron esos recursos y han quedado remanentes, estos deben reintegrarse. Los recursos transferidos se deberán reintegrar a rentas generales de la nación.

**Sexto:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, La Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30, de 2015 y las demás normas aplicables. La responsabilidad del ejecutor es cumplir con la obligación de rendición de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC desarrollado por Contraloría General de la República y demás que sean mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, La Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir al SERVIU el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado, ingresando esa información en la oficina de partes de SERVIU. Adicionalmente, deberá adjuntar un informe detallado con fotografías señalando el avance físico de la obra.
- c) La rendición mensual que efectúe La Municipalidad deberá realizarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obras.
- d) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, presente rendiciones observadas sin subsanar en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se comunicaron las observaciones a la entidad receptora, o se detecte el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- e) La rendición de cuenta estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos sean utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y La SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- g) En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a:
  - Hacer uso de los recursos disponibles, para realizar un aumento de obras u obras extraordinarias, previa aprobación vía Oficio del SERVIU de informe técnico presentado por el municipio.
  - En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

**Séptimo:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas de garantía den fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**Octavo:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula quinta, La Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "Obra Detonante: Construcción Demarcación de Calles, Tránsito y Vías de Evacuación, Vegas de Itata – Perales", y a iniciar, dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que aprueba el presente convenio, el proceso de licitación conforme a las normas legales. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución del proyecto dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días corridos, contados desde la misma fecha. Además, La Municipalidad se obliga a respetar los diseños del proyecto de acuerdo con los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus



respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU de la Región de Ñuble. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Región de Ñuble.
- d) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente contrato.

**Noveno:** La Municipalidad se obliga, dentro de los primeros quince (15) días de entrega de terreno y durante todo el período de ejecución, a instalar con cargo al proyecto, en un lugar visible, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU. Asimismo, deberá instalar, en un lugar visible que deberá ser aprobado en forma previa por la SEREMI, una placa informativa por el proyecto ejecutado, su financiamiento y el programa en el cual está inserto, con la imagen y formato que proveerá la SEREMI, el que deberá estar instalado en forma previa a la conclusión total de la ejecución del proyecto.

**Décimo:** La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de la obra individualizada en recuadro de la cláusula quinta del presente convenio, a partir de la fecha de recepción.

**Décimo primero:** Corresponderá al SERVIU Región de Ñuble desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por La Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de la obra en la vigencia del convenio, el SERVIU Región de Ñuble estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Los recursos transferidos se deberán reintegrar a rentas generales de la nación.

**Décimo segundo:** El presente convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio. La que será otorgada mediante resolución fundada.

**Décimo tercero:** Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable al SERVIU, debidamente representado por su Director, o quien legalmente suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, rectificar los errores, aclarar los puntos oscuros o dudosos, y/o salvar las omisiones existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento, con todas las facultades que al efecto se requieran a fin de dar cumplimiento a su cometido.

**Décimo cuarto:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la Ley.

**Décimo quinto:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto a su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 365 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**Décimo sexto:** Este convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Décimo séptimo:** La personería de doña Aracelly Godoy Bustos como Directora (S) de SERVIU Región de Ñuble, emana de las facultades establecidas en el D.S. N°355 (V. y U.) DE 1976, y el Decreto Exento RA N°272/32/2025, de fecha 29.05.2025, que lo designa como Directora (S) del SERVIU Región de Ñuble, y la personería de don



Alejandro Pedreros Urrutia, como Alcalde de la Municipalidad de Coelemu, consta en acta de proclamación de Alcalde de fecha 25 de noviembre de 2024, en Causa Rol 250-2024 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2. **APRUÉBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de setenta y tres millones doscientos sesenta y seis pesos (\$73.266.000.-), a la I. Municipalidad de Coelemu de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el objeto indicado.

3. El Departamento de Finanzas de este Servicio, girará un cheque nominativo, a la I. Municipalidad de Coelemu, por la cantidad de dinero correspondiente apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la MUNICIPALIDAD, o efectuará el respectivo depósito en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14.12.2004.

La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señalan en el convenio singularizado en el visto d) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones establecidos en el convenio para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, será la contraparte del Programa de Pequeñas Localidades de SERVIU Ñuble quien informará a dicho efecto y oportunamente a la Unidad de Finanzas.

4. El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba, será imputado a la asignación Programa de Pequeñas Localidades 33.03.106 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Pequeñas Localidades, del presupuesto de este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**

  
**HÉCTOR AGUILERA CÁCERES**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**



  
MGP / CCZ

Distribución:

1. Alcalde Comuna de Coelemu, Pedro León Gallo N° 609, Coelemu.
2. Secpla, I. Municipalidad de Coelemu, Pedro León Gallo N° 609, Coelemu.
3. SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.
4. Programa de Pequeñas Localidades, MINVU.
5. Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
6. Departamento Programación Física y Control SERVIU Región de Ñuble.
7. Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
8. Departamento de Administración y Finanzas SERVIU Región de Ñuble.
9. Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.



